



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-244-2018

Guatemala, 13 de diciembre 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que el cinco de enero de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-1-2017, mediante la cual autorizó a la entidad Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable –GDR– denominado Hidroeléctrica El Salto-Marinalá con la construcción de una línea trifásica con conductor AAC calibre 336 MCM, tensión 13.8 kV, mediante la cual dicho GDR se conectaría al Sistema Nacional Interconectado en el circuito 507 propiedad de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. Posteriormente, el doce de octubre de dos mil dieciocho, Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica una nota mediante la cual solicitó la autorización del traslado de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

la medición comercial correspondiente al Proyecto Hidroeléctrica El Salto-Marinalá, en virtud que se llevó a cabo un contrato de compra venta entre dichas entidades mediante el cual se trasladó la propiedad de la línea de conexión en 13.8 kV a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en virtud de la solicitud presentada, confirió audiencia al Administrador del Mercado Mayorista, quien mediante el memorial de evacuación de audiencia presentado ante esta Comisión el 31 de octubre de 2018, manifestó lo siguiente: *"En virtud de que, por medio de un contrato de compra-venta entre las entidades Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, la línea de conexión ya indicada pasa a ser propiedad de ésta última y por lo tanto a formar parte de la red de distribución, en cumplimiento de la normativa vigente la medición comercial debe ser trasladada al nuevo punto frontera entre las instalaciones propiedad de ambas entidades"*.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió el informe identificado como GTM-INFORME-59 y la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-11631, mediante los cuales se determinó que no existe objeción técnica ni jurídica respecto a la solicitud presentada por parte de Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima para el traslado de la medición comercial del proyecto denominado Hidroeléctrica El Salto-Marinalá.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. No existe objeción respecto a que la medición comercial correspondiente al proyecto denominado Hidroeléctrica El Salto-Marinalá sea trasladado a la ubicación correspondiente a casa de máquinas, propiedad de Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima, de conformidad con la solicitud presentada.

II. Derivado del traslado de medición comercial correspondiente al proyecto denominado Hidroeléctrica El Salto-Marinalá, se modifica el inciso c) del numeral resolutivo 1., de la Resolución CNEE-1-2017, el cual queda de la siguiente manera:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- c. Punto de conexión: circuito 507 propiedad de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, ubicado en la Aldea San José Guachipilín, kilómetro 55, finca El Salto, departamento de Escuintla.

III. El contenido de la Resolución CNEE-1-2017 que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

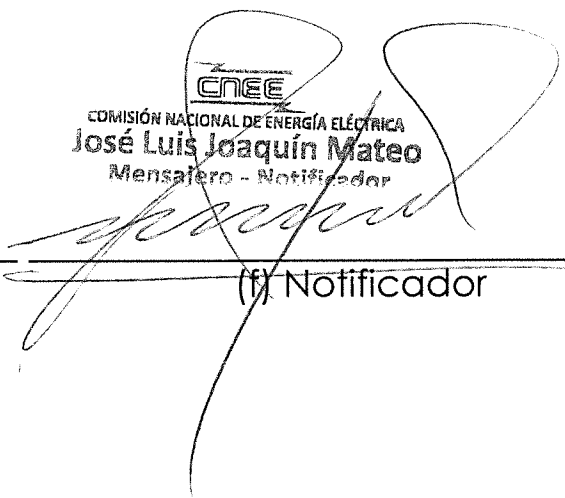
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 19 minutos del día 27 de diciembre de dos mil dieciocho, en **4a. Avenida 12-59 zona 10, Plaza Fontabella 3er Nivel Oficina 2E**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-244-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Agroindustrial Piedra Negra, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Roxana Estrada, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3076
Exp.: GTM-247-18

MA